

17 marzo.

4 39 40.

1865

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras.*

MADRID.

CLASE *Construcción.*

Expediente instruido á instancia de D. Ignacio Milla, en  
solicitud de licencia para construir de nueva planta la Casa  
de su propiedad, sita en la Calle del Escorial, n.º 8, con vuelta á  
la del Motino de Viento, num.º 32, man.º 450 =



Distrito de la Unión  
sic ac,

Se firmó en la ord.  
en 14 Feb. 45.

*[Decorative flourish]*

El Sr. Regidor. Sr.  
D. José Fernandez de  
Velasco designado para  
la Fica de Cuerdas Soli-  
cada por D. Gaspar Villa  
con objeto de edificar  
de nueva planta la casa  
de la Calle del Espinal  
n.º 8 con buelta á la del  
Medio de Vicent n.º 32 -  
se ha resuelto señalarle  
miercoles proximo 15, alas  
dos de la tarde.

Lo que tengo el honor  
de poner en el Superior  
conveniente de V. S. para  
los efectos consiguientes.

*[Signature]*

J. ar. n. 7. an. 7.  
Madrid 13 de Fe. de 1865

El Yung. 1.º

Antonio Cubias

Don Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta  
M. M. V.



Via pública.  
Division Central.

Efectuada en este día la tira  
de cuerdas y señalamiento de  
vaseante de la casa n.º 8. de la  
calle del Hospital con arreglo  
a la del Motuus de viento, se  
manifestó al Sr. Regidor que  
previniendo el acto, que la vasean-  
te debería permanecer la  
misma que antes afectaba  
por no parecer necesaria la  
alteracion de la grad. de la calle.  
Lo que tengo el honor de  
poner en conocimiento del Sr. H.  
para los efectos que haya lugar.

Dios

que. á D. H. m. d. S. Ma  
Madrid 15. de Febrero de 1.865.

Carlos de Castro

Pre. de la Comision de obras del Excmo. Ayuntamiento.



Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta Corte

D. Ignacio Milla vecino de esta corte que vive calle de San Vicente baja numero 55. Ofrecio de la casa Calle del Essential numero ocho con buitre á la del. Martino de Ordoño numero treinta y dos: A. D. E. Dijo que desearia edificar dicha finca, e ignorando la alineacion á que debe sujetarse las nuevas construcciones

Suplica á D. E. le digna determinar que por el Registrate municipal del cuartel se le fijen dichas alineaciones.

Gracia que no duda merecer de D. E. á lo que ovire eternamente agradecido  
Madrid 4 de febrero de 1865.

Ignacio Milla

Madrid 8 de Febrero de 1865,

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de la Universidad, para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comision de Obras D. Jose Juan de Velasco, del interesado, su arquitecto, el municipal y el Ingeniero Director por lo respectivo á la presente; se pro-

ceda al acto de tirar de cuerda, in-  
formando al profesor de Villa del  
resultado, y previniendo al dueño  
no puede dar principio a las obras  
sin la competente licencia.

El Alcalde Corregidor.

Delasruas

Madrid 10 de Febrero de 1865.

Que para el efecto de la tira de cuerdas que se colista  
en el día y hora que se sirva a las obras del Sr. Al-  
calde Corregidor de la Comisión de Obras D. José Per-  
nander de Delasruas Comisionado al efecto con asis-  
tencia de las personas que se indican en el  
anterior decreto y del Inspector 1.º de Policía Urba-  
na de este Distrito, de cuyo resultado informará  
al Profesor Municipal, haciéndose al dueño  
la prevención que se encarga de que no dé prin-  
cipio a las obras sin la competente licencia.



D. J. de Alcalde.

Juan José Casaveira

Para el objeto arriba indicado se reunirá  
el miércoles próximo 15 a las dos de la  
tarde - Febrero 17 de 1865

Enterado

Agustín Milla

D. J.

José María del Corral

## Ites de la Comision de Obras.

Marcado la alineacion que debe observarse con arreglo a las aprobadas por B. O. de mes de 22 de Febrero de 1859 y 28 de Junio de 1859 en la construccion de las fachadas de la casa que se trata de construir de nueva planta por cuenta de D.<sup>no</sup> Ignacio Milla en la calle del Molino de viento n.<sup>o</sup> 32 mas de no con vuelta a la del Ecorial n.<sup>o</sup> 18 mas de no de la manzana 450 resultta.

1.<sup>o</sup>— Que la fachada de la calle del Molino de viento se establecera en linea recta en los 57,83 pies que tiene de extension conservando por la derecha ó esquina el mismo punto que en la actualidad tiene y avanzando por la izquierda de 0,625 de pie tomándose por esta circunstancia de la via pública para incorporarla al solar una extension superficial de 18,36 pies que al precio de 20 real.<sup>es</sup> pie cuadrados importan 367,20 real.<sup>es</sup> que debera abonar el interesado a los fondos municipales.

La fachada de la calle del Ecorial se establecera en linea recta en los 26,33 pies que tiene de extension avanzando por la derecha de 0,166 de pie y conservando por la izquierda ó esquina el mismo emplazamiento que en la actualidad tiene por cuya razon se toma de la via pública para incorporarla al solar una extension superficial de 2,18 pies que al precio de 20 real.<sup>es</sup> pie cuadrados importan 43,60 reales que debera abonar el interesado a los fondos municipales. Resultando que el Ex.<sup>mo</sup> Ayuntamiento tiene que percibir la cantidad de



- 4to, 8o real. por los 20, 54 pies que se toman en los dos calles.
- (2<sup>o</sup>) La altura de las fachadas no excedera de la que previene la regla 9<sup>a</sup> de la N. Orden de 10 de Junio de 1854 midiéndose en la forma que expresa la regla 19 de la precitada N. Orden. (Viendo la vorante de la acera la que marque el Sr. Director de aceras y empedrados.)
- (3<sup>o</sup>) Que podrá construirse piso bajo con la luz de 3,62 metros por principal, segunda y tercero siendo arbitraria la de estos tres pisos siempre que no baje ninguno de 2,78 metros de luz. Sobre la altura total señalada no se construirá exterior ni interiormente bordillos divisorios ni muros otros que los indispensables para cubrir la casa colocando los trasteros debajo de las armaduras.
- (4<sup>o</sup>) Que no se permitirá salirse ni retirarse de la alineación acordada con ningún cuerpo del Edificio dejando rinconados ni retallor sino después de haberse salvado con un zocalo de un metro por lo menos. //
- Examinado el plano de fachada firmado por Sr. Francisco de Cubos Arquitecto de la N. Academia de S.<sup>ta</sup> Fernando se halla en general arreglado á buenos principios y conforme á lo dispuesto en el orden de 10 de Junio de 1854 debiendo el Arquitecto director construir los huecos de balcon de la calle del Alcañal de Vicente con materiales escogidos y permitidos por las ordenanzas, o' usando de arcos de cerramiento y descarga que no fatiguen por exceso de carga. Los espiguos machos que quedan entre huecos y huecos de balcon. cuyas circunstancias una vez que se llenen en la construcción, no encuentra inconveniente alguno en que se sirvan V. S. conceder la licencia que se pide á V. S.

vandose los reglas siguientes.

(1<sup>a</sup> Que) los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal vivo, dandoles cuatro pies de espesor hasta 0,14 centim<sup>os</sup> mas bajo del curro de la calle en donde reta llandose 0,14 centim<sup>os</sup> de cada lado se sentara el zocalo general de canteria de 0,84 centim<sup>os</sup> de alto por lo menos y otro 0,84 centim<sup>os</sup> de grueso resultando dos hieladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle y continuando estos a nivel hasta el mas bajo sin que fatten en ningun punto de la fachada.

(2<sup>a</sup> Que) sobre el referido zocalo y con su espesor seguirá a la fachada de fabrica de ladrillo y mercha de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica los demas pisos con inclusion de los arcos de puertas y ventanas y sin permitirse los entramados y umbrales de madera retallandose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno a fin de que resulte a la altura del alero del alero de 0,70 centimetros de espesor el cual podra ejecutarse a gusto del Arquitecto director formando una cornisa de piedra de fabrica entramada o de madera descubierta sin exceder de un vuelo regular colocando o formando sobre el mismo una canal de plomo para reunir las aguas y dirigir las a la alcantarilla general por medio de bajadores de plomo embecidos en los muros de fachada o en la parte exterior de ella en los rebundidos que formen los pabellones sin exceder de su vuelo y procurando contribuir al ornato y decoracion de las mismas.

(3<sup>a</sup> Que) el vuelo de los balcones del piso principal no exceda de 0,42 centimetros ni de 0,28 centim<sup>os</sup> los del segundo y tercero dandoles a uno y otros 1,05 de altura y al intervalo de los balaustrados 0,11 centimetros quedando recibidos los patillos en el grueso de la pared 0,28 centimetros y algo mas separados de la luz de los huecos.

(4<sup>a</sup>) En las puertas no habra batiente ni peldaño que sobre salga del filo de la fachada a fin de no entorpecer el transito publico.

(5<sup>a</sup>) Los aceros sean de losa de piedra berroquena de 0,14 centim<sup>os</sup> de espesor y 0,84 centim<sup>os</sup> de salida sentandolos

con mortero de cal bajo la rasante que se indica (en el informe de alineación) y sin que puedan abrirse lumbreras horizontales a los sótanos debiendo estar cobiertas entre las mochetas de las puertas o a plomo de los huecos.

(6<sup>a</sup>) Se revocará la fachada imitando un buen orden de construcción pintando al obo de un color claro las puertas y colocando sobre la del portal el uso de la casa.

7<sup>a</sup> El Arquitecto de la Sección podrá siempre que lo tenga por conveniente reconocer la obra estando además el dueño obligado a dar aviso sentado el trabajo de cantería curraado el pino principal cuando la fachada se halle coronada con el alero y por último después de totalmente concluida la fábrica con objeto de reconocer si se encuentra en estado de Salgüitorie.

(8<sup>a</sup>) En la construcción de andamios de la fachada se hará que las almas sean de tramas colocados frente los huecos a excepción de los de los extremos que estarán a la línea de los muros medianeros para que no resulten mecinales en la fábrica siendo los puentes de maderas de a seis y los tablores de buena calidad sin nudos saltadinos poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamiada y cuidando el Arquitecto no se corra demasiado con los materiales y para evitar en lo posible todo incidente desagradable se colocaron maderas de a 8 y de a 10 en las almas que sirven de antepedros y borandillos elevando los de los tablores uno cuato pies guardando esta precaución mas particularmente en el sitio donde se establecerá el pescante que se ejecutará con toda solidez procurando el citado profesor que los andamios interiores se construyan según arte para evitar desgracias. X

D.D. en vista de todo acordaron lo mas acertado.  
Madrid 5 de Marzo de 1865.

Belisario Gómez



Excmo. Sr. Alcalde Concejero de esta Corte

El que suscribe dueño de la casa sita en esta Corte  
numero treinta y dos de la Calle del Apóstol de S. Xp. con  
frente a la del Excmo. numero ocho marcosa cuatro cien  
tos cincuenta; somete a la aprobación de V. E. el adjunto  
plano de fachada formado por el Arquitecto D. Francisco  
de Cubas, para la reconstrucción de nueva planta de la  
referida finca

Suplica a V. E. se dignen otorgarle la competente auto  
rización

Gracia que no lluda menos de V. E. a lo que esta  
se eternamente agradecido.

Madrid 15 de febrero de 1865.

Ignacio Milla

Fachada de la Casa Calle del Reclino de Siento N.º 32 a del Estrecho N.º 8 sección 4.ª



Madrid 15 de Feb. 1865

*J. de la Cruz*  
Arq.º



Excmo. Sr.

La Comisión de Obras no halla inconveniente en que V. E. se sirva conceder a D. Ignacio Milla la licencia que ha solicitado para construir de nueva planta la casa de su propiedad Calle del Escorial n.º 8, con frente a la del Molino de Viento n.º 32, de la manzana 450; seingure que se sujete a la alineación y rasante señaladas, al diseño de fachada presentado y a las demás reglas de edificación que el Arquitecto Municipal del Distrito consignó en su informe.

Madrid 7 de Marzo de 1865.

Piva y Albuerneg      Jegromet  
J. Caro      Diego Quijano  
Fernan Nuñez  
Procurador

Madrid 9 de Marzo del 1865.

En ayto. Com.º  
Como propone la Comisión

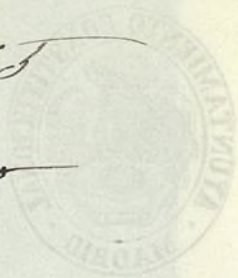
[Signature]

[Signature]

Arid 15 de Marzo de 1865

Con el Excmo. Ayuntamiento.

Chasevau







de cantería, enrasado el piso principal, coronada la  
fachada con el alero y concluido completamente el  
edificio, á fin de que por estos reconocimientos se ave-  
dite la observancia de lo mandado en el particular  
y que la casa se halle en estado de alquilarse  
Tambien el Arquitecto municipal de la Sección po-  
drá reconocer la obra siempre que lo juzgue oportuno.

En la construcción de andamios, etc (hasta des-  
gracias.)

Por ultimo se tendrá presente lo prevenido  
en el art 24 de la Ordenanza de Policía Urbana,  
que dice: "Concedida que sea la licencia para  
"la nueva construcción, no se permitira mas plazo que  
"sin derechos" el de tres meses p.<sup>o</sup> dar principio á ella."

Madrid, etc.

Sr. Sr. Alcalde del distrito de la Universidad.

Se acompaña á V. S. la licencia expedida á favor  
de D. Ignacio Milla para construir de nueva planta  
la casa de su propiedad, sita en la calle del Obispo  
n.º 6, con vuelta á la del Molino de Viento, n.º 62, de  
la manr.º 450; á fin de que V. S. se sirva disponer sea  
entregada al interesado á los usos correspondientes; tan-  
bueno ~~que~~ justifique por la carta de pago que  
le expide la Depositaria, haber hecho efectivo en  
ella los 410,60 m., que importa el terreno que de la  
vía pública agrega á su finca. Dios, etc.

Pl. Cortados de esta Villa.

Concedida licencia a D. Ignacio Milla  
para construir de nueva planta la casa de su pro-  
piedad, sita en la calle del ~~Comendador del Rey,~~  
~~n.º 21 y 23, con vuelta a la de Buenavista, n.º 20~~  
~~Quisioral, n.º 8, con vuelta a la del Molino de Viento,~~  
~~n.º 32, de la man.º 470; resulta de la alineacion mar-~~  
~~cada por el Arquitecto municipal que toma la finca~~  
~~de la via publica por la calle del Molino de Viento~~  
~~una extension superficial de 16'96 pies~~ y por la ~~del~~  
~~Quisioral~~ <sup>la 1ª la extension superficial de 2'78</sup>  
~~cede por el contrario 2'16 pies,~~ <sup>2ª</sup> que al precio de  
20 rs. unos y otros, <sup>+ dan un resultado liquido</sup> ~~hacen la suma~~ de 470 rs. 60 centí-  
mos, que deberá abonar el interesado a los fondos mu-  
nicipales, ~~segun certificacion que expida el Arquitecto~~  
~~de Madrid y original presente a quel en era Con-~~  
~~tructor, una vez terminadas las fachadas.~~

Dios, etc.

